HOSPITAL Federico Arbeláez E.S.E
NIT. 890702080

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 002 de 2025

NOMBRE CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD AURORA**
NIT:	902015836-8
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	**PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA**
C.C	38.363.934 de Ibagué.
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Manzana 97 casa 8, etapa 7a – Barrio Jordán
MUNICIPIO:	**Ibagué - Tolima.**
TELÉFONO:	3115382945 **Correo electrónico**: arq.patrisuar@hotmail.com
PERSONA JURÍDICA	**RESPONSABLE DE IVA** **FECHA RUT** 10/12/2025
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA AURORA DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
PLAZO	EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA, ESTABLECE UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA **(180) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**
VALOR	EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL SETESCIENTOS CINCO PESOS ($24.011. 705.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA CANCELARA PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, POR VALOR VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($24.005.275, oo), IVA INCLUIDO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGO, CON EL RESPECTIVO Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Cunday
SUPERVISOR	**JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ NIÑO**
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO-ESE

Que la presente contratación se encuentra respaldada financieramente con el siguiente CDP:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

789	10 DE NOVIEMBRE DE 2025	232020200502	$ 24.011. 705.oo	$ 24.005. 275.oo

Entre los suscritos a saber: el HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA, identificado con NIT 890.702.080-1, representado legalmente por MÓNICA MARÍA ROJAS CAMPOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.767.676 Expedida en Ibagué -Tolima, designada como Gerente mediante Decreto No. 067 de 2 de mayo de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Cunday Tolima, y Acta de Posesión No.017 de 2024, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD AURORA Identificado con NIT 902015836-8 y representado legalmente por PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA identificada con cédula de ciudadanía N°38.363.934 de Ibagué., de acuerdo al documento consorcial aportado en la convocatoria pública, quien es este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente contrato de interventoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA, dentro de sus funciones misionales tiene la de prestar servicios de salud a la población rural y para dar cumplimiento a esta, presentó proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social para "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA AURORA DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", el cual fue viabilizado y fueron asignados recursos mediante Resolución N°1487del 21 de Julio de 2025, por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social , rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud por un valor de VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL SETESCIENTOS CINCO PESOS ($24.011. 705.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO**. 3. EL CONTRATANTE** efectuó el mediante convocatoria pública de mínima cuantía No. 002-2025 publicada en plataforma SECOP II**,** la convocatoria para el presente contrato de interventoría. **4.** Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el día dos (02) de diciembre de 2025 y la adjudicación se llevó a cabo el día cinco (05) de diciembre de 2025, como consta en la plataforma SECOP II. **5.** Que se realizó evaluación preliminar y final por parte del comité evaluador, el cual fue designado mediante resolución No. 172 del 2 de diciembre de 2025; se publicó informe preliminar y final de selección y el día cinco (05) de diciembre de 2025, se publica resolución de adjudicación N°176 del cinco (05) de diciembre de 2025 al presente contratista. **6.** Que el HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA, realizó proceso de convocatoria pública No. 005-2025 por medio del cual se adjudicó contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE** "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA AURORA DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** a **CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD AURORA**, sobre el cual recae la presente interventoría. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato conforme a asignación de recursos del ministerio de salud y protección social. **8.** Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA AURORA DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y,

descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio. e) Fomentar los valores y principios éticos de la entidad. f) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la ESE a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la ESE ejercerá las acciones legales que sean del caso. g) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo. h) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Realizar interventoría técnica, administrativa y financiera conforme a objeto contratado vigilando que las partes cumplan lo pactado en el contrato de obra. b) Suscribir las diferentes actas, como acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación entre otras. c) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato de obra y presentar informe semanal, debidamente soportado. d) Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente. e) Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. h) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. i) Acreditar el cumplimiento de la formación académica definida en este pliego en los plazos acordados con la entidad. j) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. k) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. l)Informar en debido tiempo y forma al HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. m) Comunicarle al HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. n) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). o) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. p) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, si aplica. q) Ejecutar el contrato con el personal propuesto en el proceso de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **PARAGRAFO:** Las anteriores actividades se ejecutarán conforme al contrato de interventoría N°002 de 2025 suscrito entre la EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA y CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD AURORA. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL HOSPITAL FEDERICO

ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Entregar al contratista los diseños, planos, anexo técnico, presupuesto y demás insumos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **5.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del interventor. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto de la obra y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA realice respecto del objeto contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA declare la caducidad del contrato; **g)** El contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($24.005.275, oo), IVA INCLUIDO. El contratista de acuerdo con información tributaria tiene calidad de **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA cancelara PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, POR VALOR VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($24.005.275,oo), IVA INCLUIDO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGO, CON EL RESPECTIVO Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo y visto bueno del supervisor: 1. Informe de interventoría conexo con el informe de avance de obra y de periodicidad semanal. **2.** Informe expedido por el Supervisor. **3.** Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro por parte del contratista. **4.** Aportar copia del acta de inicio, con los respectivos documentos de perfeccionamiento y legalización dentro de ellos que se encuentra el pago de tasas y contribuciones (estampillas) si aplica. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**6.** Posterior a la aprobación por parte del supervisor, realizar el cargue de los soportes correspondientes en plan de pagos del proceso en plataforma Secop II. **7.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley

734 de 2002). **8.** Así como los demás requisitos exigidos por el área correspondiente de pago. **9.** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 232020200502, concepto: Construcción y servicios de la construcción – adecuación menor Centro de Salud la aurora. **Resolución 1487 de 21 de julio de 2025 - adecuación puesto de salud la aurora,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. - 789 de noviembre 10 de 2025**,** expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **CIENTO (180) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA ESE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA ESE, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia

a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. 6. La ESE podrá terminar unilateralmente el contrato conforme al artículo 7 del estatuto de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ NIÑO – Profesional Administrativo de la ESE** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4.La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de esta para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia del Hospital Federico Arbelaez ESE de Cunday Tolima, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución

del presente contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con la Resolución 590 de 30 de octubre 2018, por medio del cual se adopta el manual contractual de la empresa social del estado Hospital Federico Arbeláez del Municipio de Cunday Tolima, en el contenido de este no se encuentran establecidas las garantías, por tanto, se rige por lo establecido en el pliego de condiciones: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA identificado con NIT 890.702.080-1</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT N°900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información requerida dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato**. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria y cumplir con los requisitos establecidos de documentos mínimos exigidos en el estudio previo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizaran. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS, ,** Los gravámenes a pagar son los establecidos de conformidad con el estatuto tributario y en concordancia con los acuerdos vigentes en la entidad territorial de Cunday- Tolima, a saber, Acuerdo No. 009 de 2022 y Acuerdo No. 05 del año 2024; los cuales están sujetos a lo establecido en el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual asignó los recursos para ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos, esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA ESE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en el KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL CUNDAY – TOLIMA, e-mail: institucional@hospitalfedericoarbelaezcunday.gov.co, gerencia@hospitalfedericoarbelaezcunday.gov.co. A el CONTRATISTA en la manzana 97 casa 8, 7ª. Etapa Barrio Jordán de Ibagué – Tolima. e-mail: arq.patrisuar@hotmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTEY EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Cunday - Tolima.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.